



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: SUCESIÓN
Radicado: 2019-00065-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informándosele que, ingresa el expediente al despacho para resolver lo obrante a folios 43, 44, 45 y 46 del cuaderno principal. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede ingresa el expediente al despacho con el propósito de resolver los siguiente:

- Frente a lo obrante a folios 44 y 45 del cuaderno principal en el cual la profesional en derecho Dra. **CARMEN CECILIA SOLANO VARGAS** apoderada de la SRA. **LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA** en el proceso de la referencia presenta renuncia al poder otorgado y manifiesta que la poderdante se encuentra a PAZ Y SALVO en lo referente a sus honorarios. Esta dependencia no accederá al trámite del mismo por cuanto en auto de fecha 06/10/2021 obrante a folio 25 del cuaderno principal se aceptó la revocatoria del poder otorgado.

De acuerdo a los anteriores parámetros normativos y en virtud de la solicitud presentada por la heredera **LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA**, el Despacho procede a aceptar la **REVOCACIÓN DE PODER** de la abogada **CARMEN CECILIA SOLANO VARGAS**, portadora de la T.P. 34.673 del C.S.J.

- Frente a lo obrante a folios 43 y 45 de cuaderno principal, en el cual el apoderado **HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ** solicita el pago de los honorarios causados en nombre de la auxiliar de la justicia **SARA LAGOS CAMARGO**, los cuales como indica el apoderado de la parte activa deben ser descontados de los dineros producto del remate.

De la revisión del expediente, advierte el despacho que los mismo ya fueron autorizados por esta dependencia para su pago en auto de fecha 06/10/2021 como se observa en la imagen:

1. **ORDENAR** el pago por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$292.000)** como **HONORARIOS** de la secuestre **SARA LAGOS CAMARGO**, conforme lo ordenado mediante auto de fecha **16/12/2020**, suma de dinero que deberá ser descontada de los títulos judiciales que obran dentro del proceso como producto del remate efectuado en el presente trámite, según la manifestación realizada por el apoderado judicial de los señores **EDER MARIA CASTELLANOS SANABRIA Y LUIS ALBERTO CACERES MONCADA**, realizada en fecha **20/09/2021**.

Por lo expuesto, este despacho procederá a ordenar a la secretaria del despacho que proceda a emitir el título judicial para efectuar el pago previamente ordenado.

En lo referente, a su designación como partidador en el presente proceso, el despacho no accederá a lo petitionado, en razón a que el apoderado de la contraparte (en memorial de 22/07/2021) se opone a su nombramiento, por ende, el despacho procederá a nombrar de la lista de auxiliares el respectivo partidador, lo anterior dando a aplicación al artículo 507 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 Ibídem.

Ahora, con relación a establecer el saldo a distribuir descontando lo pagado al secuestre y ordenar la repartición, esta dependencia actuará una vez el partidador haya cumplido con lo encomendado.

Por lo anterior, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA procédase al pago de un título por valor de **DOS CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/C (\$292.000)** a favor de la auxiliar de la justicia SARA LAGOS CAMARGO como resulta de sus honorarios como secuestre, lo anterior en cumplimiento de la providencia de fecha 06/10/2021.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de renuncia de la apoderada de la señora **LUZ AMPARO CASTELLANOS SANABRIA**, Dra. **CARMEN CECILIA SOLANO VARGAS**, por cuanto su poder ya había sido revocado con anterioridad.

TERCERO: NEGAR al Doctor **HELDER ENRIQUE MENDEZ ALVAREZ** la solicitud de ratificarlo con partidador en el proceso de la referencia.

CUARTO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como partidador en el presente proceso a:

- ❖ MARY LUZ ACEVEDO SAENZ
- ❖ PEDRO ACOSTA TARAZONA
- ❖ MARGARITA ROSA ARREDONDO LOBO

El nombramiento se hará en cumplimiento del numeral primero del artículo 48 del C.G.P. Oficiése por secretaria.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ
JUEZ**

Firmado Por:

Giovanni Muñoz Suarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3428d06e73e24b076f17c3369a4c9ea600cd988a5d849b07d8226779575e77c0**

Documento generado en 09/02/2023 11:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>